

INFORME SECRETARIAL: Cali, 29 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, con escrito de la Curadora designada. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 448

Radicación 2022-273

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido mediante apoderado judicial, por JAMES VELASCO y MARTHA OLIVA MOSQUERA CASTRO, la Dra. MARÍA DEL PILAR COLMENARES TORRES, acepta la designación del cargo de CURADORA AD-HOC de los menores de edad SARA JIMENA y DERIAN JULIAN VELASCO MOSQUERA, cargo al cual fue designada mediante Sentencia No. 213 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Dispone el Art. 49 Inciso 2º del C.G.P., que los auxiliares de la justicia deberán aceptar las designaciones que se les haga, y como se ha aceptado el nombramiento de Curador Ad-hoc por el auxiliar antes citado, se le autorizará para que lo ejerza válidamente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DISCERNIR a la Dra. MARÍA DEL PILAR COLMENARES TORRES, el cargo de Curadora Ad-hoc de los menores de edad SARA JIMENA y DERIAN JULIAN VELASCO MOSQUERA, dentro del trámite de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovido mediante apoderado judicial, por los señores JAMES VELASCO y MARTHA OLIVA MOSQUERA CASTRO. **REMITASE** por Secretaría copia del expediente digital, al correo electrónico pilarcolmenarest@gmail.com de la profesional del derecho, para que proceda a cumplir el encargo para el cual fue designada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.202

Fecha: 30 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9535b433a6a90ff0cbceddb7f146bbc4b2bdc0a2e699b65f05fa419096ea74d2**

Documento generado en 29/11/2022 06:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>